



*La Primera Maravilla del Perú*

**COMPLEJO TURÍSTICO  
Baños del Inca**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 040-2024/CTBI/G**

Baños del Inca, diciembre 18 de 2024

**EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA:**

**VISTOS:**



Aviso de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, Memorándum N° 1417-2024-G/CTBI de fecha diciembre 16 de 2024, Informe Técnico Legal N° 033-2024-UAJ/CTBI de fecha diciembre 16 de 2024, Carta N° 109-2024-G/CTBI de fecha diciembre 17 de 2024, Memorándum N° 284-2024/CACTV de fecha diciembre 17 de 2024, Memorándum N° 1431-2024-G/CTBI de fecha diciembre 17 de 2024, Informe 326-2024-UPP/CTBI de fecha diciembre 18 de 2024, Memorándum N° 1423-2024-G/CTBI de fecha diciembre ----- de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Devido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, conforme Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República" en su artículo 7º expresa "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley".



**COMPLEJO TURÍSTICO  
Baños del Inca**



Que, el numeral 47.1) del artículo 47º del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N°0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con la Municipalidad Distrital de Baños del Inca remite el aviso de cobranza por parte de la sub-Gerencia de Administración Tributaria; así, la Gerencia remite el memorándum N° 1417-2024-G/CTBI de fecha diciembre 16 de 2024 a la Unidad de Asesoría Jurídica para que esta emita Opinión legal al respecto.

Que, con Informe Técnico Legal N° 033-2024-UAJ/CTBI de fecha diciembre 16 de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica "CONCLUYE: (...) "Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autoevalúo. (...) En tal sentido, se advierte que si bien el Complejo Turístico Baños del Inca ostentan personería distinta a la de la administración pública central de la cual se descentralizan, no dejan de formar parte de aquel, con el que mantienen una relación de adscripción a determinado ministerio, formando parte del sector público. Finalmente, unos de los requisitos principales para realizar la tramitación de inafectación del predio "El Remanso" es el pago solicitado por la administración para iniciar la gestión correspondiente del que nos atañe y en su momento el retorno del ingreso desembolsado"

Que, con Carta N° 109-2024-G/CTBI de fecha diciembre 17 de 2024, la Gerencia remite al comité lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, adjuntado el Informe Técnico Legal para su atención.

Que, con Memorándum N° 284-2024/CACTBI de fecha diciembre 17 de 2024, el Comité de Administración del Complejo Turístico Baños del Inca llega al **ACUERDO: Realizar el pago del impuesto predial del presente año, por el monto predial S/ 58, 079.01.**

Que, con Memorándum N° 1431-2024-G/CTBI de fecha diciembre 17 de 2024, la Gerencia solicita a la Unidad de Planificación en conformidad al Memorándum N° 284-2024/CACTBI de fecha diciembre 17 de 2024, del Comité de Administración del Complejo Turístico Baños del Inca, la modificación presupuestal para atender el que nos atañe.

Que, con Informe N° 326-2024-UPP/CTBI de fecha diciembre 18 de 2024, la Unidad de Planificación y Presupuesto indica: "(...) **NO SE CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**; sin embargo debido a que se debe cumplir con este pago de acuerdo a los documentos adjuntos al memorándum de la referencia se propone que se efectúe la **modificación de Anulación y/o Crédito Presupuestal** para asignar presupuesto necesario para dicho pago, de acuerdo a las siguientes partidas presupuestales:



*La Primera Maravilla del Perú*

## COMPLEJO TURÍSTICO **Baños del Inca**

ANULACIÓN PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 3	BIENES Y SERVICIOS		
2. 3. 2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		
2. 3. 2 3	SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA		
2. 3. 2 3. 1	SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA		
2. 3. 2 3. 1 2	Servicios De Seguridad y Vigilancia	S/ 58 080.00	
	TOTAL,	S/ 58 080.00	



CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 5	OTRO GASTOS		
2. 5. 4	PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADM. Y MULTAS GUBERN.		
2. 5. 4 3	AL GOBIERNO LOCAL		
2. 5. 4 3. 1	IMPUESTOS		
2. 5. 4 3. 1 1	Impuestos	S/ 58 080.00	
	TOTAL,	S/ 58 080.00	



Que, con Memorándum N° 1442-2024-G/CTBI de fecha diciembre 18 de 2024, la Gerencia expone “(...) se deriva a su despacho para la proyección de la resolución correspondiente (...”).

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (*siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum*).

### POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de N° 304-2023-MDBI/A de fecha setiembre de 2023 (*artículo primero – delegación de facultades*), Resolución de Alcaldía N° 128-2024/MDBI/A (*designación de gerencia*), Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Ley N° 27658, Ley 27788; Directiva N°0001-2024- EF/50.01, y en cumplimiento de las normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, la Modificación de Presupuesto de Anulación y/o Crédito Presupuestal para asignar el presupuesto necesario para la **“Realizar el pago de deuda tributaria del Complejo Turístico Baños del Inca”**, por el monto de **S/ 58 080.00 (Cincuenta y ocho mil ochenta con 00/100 soles)**, en las partidas descritas en el Informe N° 326-2024-UPP/CTBI de fecha diciembre 18 de 2024, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto, conforme al detalle del mismo:



*La Primera Maravilla del Perú*

**COMPLEJO TURÍSTICO  
Baños del Inca**

**ANULACIÓN PRESUPUESTAL**

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 3	BIENES Y SERVICIOS	
2. 3. 2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2. 3. 2 3	SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	
2. 3. 2 3. 1	SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	
2. 3. 2 3. 1 2	Servicios De Seguridad y Vigilancia	S/ 58 080.00
	TOTAL,	S/ 58 080.00



**CREDITO PRESUPUESTAL**

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 5	OTRO GASTOS	
2. 5. 4	PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADM. Y MULTAS GUBERN.	
2. 5. 4 3	AL GOBIERNO LOCAL	
2. 5. 4 3. 1	IMPUESTOS	S/ 58 080.00
2. 5. 4 3. 1 1	Impuestos	S/ 58 080.00
	TOTAL,	

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCÁRGUESE, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

**COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA**  
Alexander W. Huamán Cortegana  
GERENTE

**DISTRIBUCIÓN**

1. CACTBI
2. Unidad de Asesoría Jurídica
3. Unidad de Contabilidad
4. Unidad de Planificación y Presupuesto
5. Unidad de Tesorería
6. Unidad de Informática y Telecomunicaciones.

C.C:

Archivo

